



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 30 de marzo de 2017, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado texto legal, puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, significándose que, de no producirse reclamación alguna, el acuerdo adoptado quedará automáticamente elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro del mismo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición. Si la desestimación es presunta, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1.4 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES Y TARIFAS

Artículo 3.

CONCEPTOS	EUROS
Epígrafe 1.- Sepulturas:	
Ocupación permanente	742,25
Ocupación temporal, por 10 años	234,39
Epígrafe 2.- Nichos:	
Ocupación permanente	440,69
Ocupación temporal, por 10 años	146,90
Epígrafe 3.- Columbarios:	
Ocupación permanente	162,73
Ocupación temporal, por 10 años	54,24
Epígrafe 4.- Terrenos para mausoleos y panteones:	
Por cada metro cuadrado	390,66
Epígrafe 5.- Obras:	
Permiso para construcción de mausoleos y panteones	195,33
Permiso para construir sepulturas	30,00
Permiso para colocación de lápidas	30,00
Permiso para otras obras (adornos, etcétera)	30,00
Epígrafe 6.- Inhumaciones:	
En mausoleos y panteones	200,00
En sepulturas	200,00
Inhumaciones de cenizas	100,00
Epígrafe 7.- Exhumaciones:	
De mausoleos y panteones	100,00
De sepulturas	100,00
Exhumaciones de cenizas	100,00
Epígrafe 8.- Mantenimiento:	
Cuota anual de mantenimiento por cada sepultura o panteón....	10,00 euros/ anuales

El Carpio de Tajo 6 de abril de 2017.-El Alcalde, Germán Jiménez Marcos.

N.º I.- 1998